



Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

ANUNCIO

D. PEDRO OROPESA VEGA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla).-

HAGO SABER:

Que se ha dictado Resolución de Alcaldía N.º 155/2026, de fecha 19 de febrero, por la que se aprueba el expediente de contratación y del pliego regulador de la concesión de uso privativo del bien de dominio público mediante adjudicación directa y gratuita en favor de la HERMANDAD del ROSARIO de BENACAZÓN, del siguiente tenor literal:

“Considerando que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público, inscrito en el Inventario Municipal, ficha 37, de Bienes Inmuebles:

“Solar municipal de 250 m² sito en C/ Agramonte N.º 18, esquina con C/ San José de Marcos, referencia catastral 8284120QB4388S0001DO, calificado como SIPS en el Plan Parcial del Sector III, manzana M5a, inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Sanlúcar la Mayor al Tomo 2837, Libro 134, Folio 51, finca 299, inscripción 1ª, siendo sus linderos, al frente con calle de su situación, izquierda entrando, con calle San José de Marcos, a la que hace esquina; derecha, con vivienda n.º 16 de la calle Agramonte; y fondo, con viviendas números 43 y 45 de la Calle San Sebastián y con la n.º 2 de la calle San José de Marcos”.

Visto el escrito presentado por la HERMANDAD DEL ROSARIO de Benacazón (Registro de Entrada n.º 3538, de fecha 13/05/2025), mediante el que solicita la concesión de la parcela municipal de carácter demanial antes citada, para su uso como sede y para el desarrollo de actividades propias de su objeto social, cultural y religioso, con el compromiso de la ausencia de rentabilidad económica de su uso, conforme a la memoria que adjunta, acompañada de anteproyecto de la utilización pretendida.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 15 de mayo de 2025.

Visto el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de mayo de 2025, indicando que el valor total de la tasación del bien asciende a la cantidad de 65.872,50 € (sesenta y cinco mil ochocientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos).

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria de 29 de mayo de 2025, sobre Declarar de interés público local la iniciativa presentada por la HERMANDAD DEL ROSARIO de Benacazón para la CONCESIÓN DEMANIAL de uso privativo del siguiente bien de dominio público inscrito en el Inventario Municipal, ficha 37 de Bienes Inmuebles, que se concretan en la carencia de ánimo de lucro, que el domicilio social se encuentra en el ámbito territorial de Benacazón y que sus actividades son de interés social y contribuyen al cumplimiento de los fines propios de ésta.

Considerando de interés municipal realizar la Concesión Administrativa de uso privativo del citado bien de dominio público mediante adjudicación directa a favor de la HERMANDAD DEL ROSARIO de Benacazón.

Visto el Informe de Intervención emitido en fecha 15 de enero de 2026, sobre el porcentaje que

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Fecha	20/02/2026 08:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Página	1/21



**Ayuntamiento de Benacazón**
Secretaría

supone la concesión administrativa sobre los recursos ordinarios del presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente.

Visto que en BOP n.º 13, de 21 de enero de 2026 se ha publicado anuncio de información pública del Proyecto, planos y Pliego regulador de la concesión de uso privativo de bien de dominio público mediante adjudicación directa en favor de la Hermandad del Rosario de Benacazón.

Visto el certificado de no alegaciones emitido por Secretaría en fecha 19 de febrero de 2026.

Visto que no procede la emisión de informe de fiscalización al no generar este contrato ningún gasto para el Ayuntamiento.

Vistas las características del contrato que se pretende adjudicar:

- Tipo de contrato: patrimonial (concesión demanial).
- Objeto del contrato: concesión demanial de uso privativo, mediante adjudicación directa y gratuita, por plazo de setenta y cinco (75) años improrrogables, del inmueble de titularidad municipal y naturaleza demanial, propiedad del Ayuntamiento de Benacazón inscrito en el Inventario Municipal de Bienes, ficha 37 de Bienes Inmuebles, a favor de la Hermandad del Rosario de Benacazón.
- Procedimiento de contratación: adjudicación directa (artículo 137.4 b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas).
- Presupuesto base de licitación: 00,00 euros.
- Canon anual: 00,00 euros (la concesión demanial se otorga con carácter gratuito).
- Plazo de vigencia de la concesión demanial: 75 años improrrogables.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, habida cuenta de que el presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a cero euros (00,00 €), lo que representa el 0 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, según informe emitido por la Intervención con fecha 15 de enero de 2026.

En virtud de todo lo anterior, esta Alcaldía emite la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar el expediente para adjudicar directamente la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público del solar municipal ubicado en la C/ Agramonte N.º 18, esquina con C/ San José de Marcos, de este municipio, calificado como bien de dominio público, a favor de la Hermandad del Rosario de Benacazón.

SEGUNDO. Aprobar el pliego regulador de la concesión de uso privativo de bien de dominio público mediante adjudicación directa y gratuita en favor de la Hermandad del Rosario de Benacazón, con el siguiente tenor literal:

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Fecha	20/02/2026 08:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Página	2/21





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

"PLIEGO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA EN FAVOR DE LA HDAD. DEL ROSARIO DE BENACAZÓN.

PRIMERA. Objeto del Pliego.

Constituye el objeto de este Pliego el otorgamiento de concesión demanial de uso privativo, mediante adjudicación directa y gratuita, por plazo de setenta y cinco (75) años improrrogables, del inmueble de titularidad municipal y naturaleza demanial, propiedad del Ayuntamiento de Benacazón, inscrito en el Inventario Municipal de Bienes, ficha 37 de Bienes Inmuebles, a favor de la "Hermandad del Rosario de Benacazón", entidad sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública local por acuerdo del Pleno Municipal en sesión ordinaria de 29 de mayo de 2025.

Detalle del bien demanial:

"Solar municipal de 250 m² sito en C/ Agramonte N° 18, esquina con C/ San José de Marcos, referencia catastral 8284120QB4388S0001DO, calificado como SIPS en el Plan Parcial del Sector III, manzana M5a, inscrito en el Registro de la Propiedad n° 1 de Sanlúcar la Mayor al Tomo 2837, Libro 134, Folio 51, finca 299, inscripción 1ª, siendo sus linderos, al frente con calle de su situación, izquierda entrando, con calle San José de Marcos, a la que hace esquina; derecha, con vivienda n° 16 de la calle Agramonte; y fondo, con viviendas números 43 y 45 de la Calle San Sebastián y con la n° 2 de la calle San José de Marcos",.

Según Informe Técnico de fecha 20 de mayo de 2025, el valor total de la tasación del bien descrito en este informe asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil ochocientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos (65.872,50 €).

SEGUNDA. Naturaleza jurídica de la concesión demanial.

El otorgamiento de concesión demanial de uso privativo del inmueble municipal objeto de este expediente, constituye un acto administrativo unilateral del que dimanar derechos y obligaciones a favor de la Administración otorgante y del concesionario, quedando el referido contrato excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y ello de conformidad con lo establecido en su artículo 9, cuyo apartado 1 dispone que las concesiones sobre bienes de dominio público se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la Ley 9/2017.

En consecuencia serán de aplicación las siguientes normas:

- Normas de directa aplicación contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Normas de directa aplicación contenidas en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Fecha	20/02/2026 08:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Página	3/21





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

(RGLPAP) .

- Normas básicas de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Normas básicas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que resulten de aplicación (LRBRL).

- Normas básicas contenidas en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Normas básicas contenidas en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).

- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

- Demás normativa administrativa que resulte aplicable.

- Código Civil.

La presente concesión demanial de uso privativo del dominio público se otorga con arreglo a lo dispuesto en los artículos 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículos 58 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Así mismo se efectúa con sujeción a lo dispuesto en las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

El otorgamiento de la presente concesión demanial del inmueble municipal, no implicará la cesión de su titularidad, sino la atribución, a favor del concesionario, de aquellas facultades de uso, gestión y conservación del bien durante el tiempo de vigencia de la concesión.

En ningún caso podrá destinarse el bien al ejercicio de actividades distintas de aquellas que han constituido el objeto de la concesión.

TERCERA. Procedimiento de selección y adjudicación.

De conformidad con el artículo 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: "Las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Fecha	20/02/2026 08:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Página	4/21



**Ayuntamiento de Benacazón**
Secretaría

de oficio o a instancia de persona interesada.”

En virtud del artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta Ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

En concreto, la adjudicación directa objeto de este expediente se corresponde con el supuesto definido en el artículo 137.4 b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas según el cual: “Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.”

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 26 b) de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. El citado artículo dispone que las entidades privadas declaradas de interés público deberán destinar los bienes a fines de utilidad pública o interés social que contribuyan al cumplimiento de los propios de la entidad local.

En base a lo anterior, la concesión demanial de uso privativo del inmueble local a la Hermandad del Rosario de Benacazón, entidad sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública local por acuerdo del Pleno Municipal en sesión ordinaria de 29 de mayo de 2025, se otorga por el procedimiento de adjudicación directa y gratuita, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 y 137.4 b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para adoptar acuerdo de otorgamiento de la concesión demanial directa y gratuita a favor de la Hermandad del Rosario de Benacazón corresponde a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Benacazón de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Segunda apartado nueve de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habida cuenta de que el presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a cero euros (0 €), lo que representa el 0 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, según informe emitido por la Intervención con fecha 15 de enero de 2026.

CUARTA. Capacidad para ser concesionario.

Podrán ser titulares de concesiones demaniales las personas que acrediten capacidad jurídica y de obrar, así como las que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Las asociaciones sin ánimo de lucro o declaradas de interés público habrán de acreditar este extremo mediante acto administrativo expreso y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Municipio donde radique su actividad.

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Fecha	20/02/2026 08:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Página	5/21





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

QUINTA. Plazo de vigencia de la concesión demanial.

El plazo inicial de duración de la concesión demanial será de setenta y cinco (75) años improrrogables.

El cómputo del citado plazo comenzará a partir del día siguiente al de la firma del documento administrativo de formalización de la concesión demanial, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 c) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Al término de la concesión, o resuelta ésta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones, obras y mejoras revertirán a favor del Ayuntamiento de Benacazón, debiendo ponerse a su disposición en el plazo de treinta (30) días a contar desde la notificación, que a tal efecto se haga por el Ayuntamiento, o desde la finalización de la vigencia de la concesión demanial. Las instalaciones habrán de encontrarse libres de cargas o gravámenes, así como en perfecto estado de conservación y limpieza.

La extinción de la concesión requerirá la incoación del expediente administrativo correspondiente en los términos establecidos en el artículo 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de la concesión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de dichas instalaciones se verifique en condiciones óptimas que aseguren su correcta conservación, cuidado y funcionamiento. A tal efecto, podrá exigir la prestación de fianzas u otras medidas a cargo del concesionario. Así mismo, una vez requerido el concesionario para la entrega de las instalaciones, éste deberá atender dicho requerimiento en un plazo máximo de treinta (30) días. En caso contrario el concesionario aceptará expresamente la facultad de la Corporación para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Cumplidas por el concesionario las obligaciones derivadas del presente pliego, si no resultaren responsabilidades exigibles, se dictará acuerdo de devolución.

El otorgamiento de la concesión administrativa a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa "a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros".

SEXTA. Obras o Instalaciones a realizar por el concesionario, en su caso.

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, serán las contempladas en el proyecto técnico.

En el supuesto de que se vayan a llevar a cabo obras, deberá presentar, en unión de la solicitud o en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la formalización de la concesión, conforme establece el artículo 84 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 60 b) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el correspondiente Proyecto Técnico, suscrito por por técnico competente.

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Fecha	20/02/2026 08:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Página	6/21



**Ayuntamiento de Benacazón**
Secretaría

En el presente caso, el interesado aporta junto con la solicitud de concesión demanial unos planos, que según el Informe Técnico emitido en fecha 20 de mayo de 2025: "Se han aportado planos de las obras pretendidas, si bien, debemos entenderlo como simple información o declaración de intenciones, ya que no se aporta la documentación completa que requiere un proyecto de edificación, ni tan siquiera un simple anteproyecto. No entra, por tanto, este informe en analizar el cumplimiento de la normativa urbanística respecto de la documentación presentada. Deberá aportarse en su momento toda la documentación legalmente establecida para poder llevar a cabo las obras."

Es decir, que estará obligado a presentar el correspondiente Proyecto técnico en un plazo de seis (6) meses a contar desde la firma del documento de concesión demanial.

SÉPTIMA. Constitución de garantía provisional y definitiva.

Atendiendo al procedimiento de adjudicación previsto, no se estima necesaria la prestación de garantía provisional para concurrir al procedimiento, dado que nos encontramos ante una adjudicación directa.

La garantía definitiva queda fijada en dos mil seiscientos treinta y cuatro euros con nueve céntimos (2.634,9 €), resultado de aplicar el cuatro por ciento (4%) del valor del dominio público objeto de la ocupación o del proyecto de obras que se hayan de realizar, si éste fuera mayor, mediante aval bancario, depósito en metálico o seguro de caución, conforme a las instrucciones de la Tesorería Municipal

La concesionaria deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva en el momento de presentar su solicitud para resultar adjudicataria de la concesión demanial. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose al archivo del expediente.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La garantía definitiva podrá, conforme al artículo 60 h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, reajustarse en función del plazo de la concesión, conforme al siguiente cuadro:

Duración concesión por rango de años	% Garantía
Hasta 18 años	1%
De 19 a 37 años	2%
De 38 a 56 años	3%
De 57 a 75 años	4%

En el supuesto de concesiones demaniales que lleven aparejada la realización de obras, habiéndose aportado la documentación del proyecto técnico con posterioridad a la concesión demanial, y una vez comprobado que el presupuesto del proyecto de obra es superior al valor del dominio público objeto de la ocupación, se procederá a requerir al concesionario para que aporte garantía por la diferencia del valor correspondiente.

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Fecha	20/02/2026 08:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Página	7/21



**Ayuntamiento de Benacazón**
Secretaría

Asimismo, en los supuestos de realización de obras, cuando el importe de la garantía haya estado determinado en función del valor de las mismas, se podrá solicitar la devolución del cincuenta por ciento de la garantía definitiva, una vez acreditada la finalización de las obras que hayan de revertir a la Entidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 64 f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, si así se ha previsto en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

La garantía definitiva será devuelta a la concesionaria una vez finalizada la vigencia de la concesión demanial, previa tramitación del correspondiente expediente y una vez emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la entrega del inmueble en las condiciones convenidas.

Una vez ejecutadas las obras que hayan de revertir al Ayuntamiento, la Entidad concesionaria podrá solicitar la devolución del cincuenta por ciento (50%) de la garantía constituida, conforme el artículo 64 f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

OCTAVA. Canon.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 93.4, segundo párrafo de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la presente concesión demanial se otorgará con carácter gratuito sin fijación de tasa o canon alguno.

Según dicho precepto: "no estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario [...]. En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión."

NOVENA. Presentación de documentación por el concesionario.

Dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria de la presente concesión demanial en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, la concesionaria deberá presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la entidad: la capacidad de obrar del concesionario, que al ser persona jurídica se acreditará mediante:

- Estatutos Sociales o Reglas de la Entidad, vigentes en la actualidad (no se precisará su aportación si no se han modificado las Reglas de la entidad que fueron previamente presentadas en el Ayuntamiento).
- DNI del representante legal de la Entidad y acuerdo de su nombramiento (no se precisará su aportación si no se ha modificado la documentación previamente presentada en el Ayuntamiento).
- Certificado del Secretario/a de la Entidad, haciendo constar quién es el presidente y representante legal, y que continúa vigente su representación (no se precisará su aportación si no se ha modificado la documentación previamente presentada en el Ayuntamiento).

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Fecha	20/02/2026 08:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Página	8/21





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

- CIF de la Entidad (no se precisará su aportación si no se ha modificado la documentación previamente presentada en el Ayuntamiento).
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social, o autorización para recabarla (preceptiva nueva presentación dentro del plazo concedido).
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria Estatal de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, o autorización para recabarla (preceptiva nueva presentación dentro del plazo concedido).
- Certificado expedido por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, o autorización para recabarla.
- Certificado expedido por la Tesorería de este Ayuntamiento de estar al corriente en sus obligaciones tributarias municipales, o autorización para recabarla (preceptiva nueva presentación dentro del plazo concedido).
- Acreditación de declaración de Entidad privada de interés público o Acreditación de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

2. Declaración responsable, suscrita por el representante legal y indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de la concesión de uso privativo de
dominio público del bien inscrito en en el Inventario Municipal de Bienes, ficha 37 de Bienes
Inmuebles, ante el Ayuntamiento de Benacazón.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que está interesado en la adjudicación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público inscrito en en el Inventario Municipal de Bienes, ficha 37 de Bienes Inmuebles.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones regulador de la concesión demanial para ser adjudicatario, en concreto:

- Que la entidad dispone de plena capacidad de obrar.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Fecha	20/02/2026 08:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Página	9/21





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
(En el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico de la entidad es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en el momento de adjudicación del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

3. Resguardo acreditativo de la constitución de garantía definitiva del cuatro por ciento (4 %) del valor del dominio público objeto de la ocupación (dos mil seiscientos treinta y cuatro euros con nueve céntimos (2.634,9 €)) o del proyecto de obras que se hayan de realizar, si fuese mayor.

Se recuerda que, dado que la Hermandad es una persona jurídica, está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de esta documentación por el concesionario supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a cinco (5) días hábiles para que el interesado los corrija o subsane.

DÉCIMA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada y verificada la misma, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la documentación.

La resolución de la adjudicación se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el tablón alojado en la sede electrónica municipal (<https://sede.benacazon.es/opencms/opencms/sede>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Asimismo será objeto de notificación al adjudicatario.

UNDÉCIMA. Formalización de la concesión demanial.

El otorgamiento de esta concesión demanial se formalizará en documento administrativo en el

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Fecha	20/02/2026 08:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Página	10/21





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de adjudicación, documento suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, conforme al artículo 31.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.

En ningún caso se podrán incluir en el documento de formalización de la concesión cláusulas que impliquen alteración de los términos de su otorgamiento.

DUODÉCIMA. Derechos y obligaciones del concesionario.

A) Derechos:

Además de los que se derivan del cumplimiento íntegro de las cláusulas contenidas en el presente Pliego, los derechos siguientes:

- Ocupar el inmueble objeto de la presente concesión y ser mantenido pacíficamente en ella, durante el plazo de duración de la misma.
- Usar y disfrutar de las instalaciones durante el plazo de duración de la concesión administrativa conforme al uso destinado según su naturaleza y de conformidad con las autorizaciones municipales al respecto.
- Realizar las obras contenidas en su Proyecto de actuación, así como las de mantenimiento, revisión, adaptación y mejora técnica que encada momento sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter técnico general, debiendo obtener para ello las licencias administrativas y autorizaciones precisas.
- Solicitar las bonificaciones que contemplen las ordenanzas fiscales en los términos y límites establecidos por estas.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, ser titular de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión.
- De igual modo, y en los términos señalados en el artículo 98.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, los derechos sobre las obras, construcciones podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada. En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria autorización previa, debiendo ésta quedar cancelada al término de la concesión demanial.

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Fecha	20/02/2026 08:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Página	11/21





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

B) Obligaciones:

- a) Serán de cuenta del concesionario los gastos y tributos, los de formalización de la concesión demanial en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución de la concesión. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que el concesionario deba realizar para el cumplimiento de la concesión.
- b) La gestión, mantenimiento, conservación, limpieza, higiene y ornato de los espacios cedidos, durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta todos los costes que origine el funcionamiento del mismo.
- c) La ocupación privativa y disfrute del espacio habilitado se realizará conforme al objeto y límites de la presente concesión y conforme al Proyecto de Actividad presentado por el Concesionario. No podrá utilizarse el espacio cedido para destino distinto del proyecto de actividad presentado.
- d) Al término o extinción de la concesión, abandonar, y dejar libres y expeditos, a disposición de la Administración municipal, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión, con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- e) Sufragar a su costa y estar al corriente de todos los gastos, impuestos y tasas que origine la explotación de las instalaciones, incluido el impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), tasa de recogida de basuras, así como cualesquiera gastos que pueden producirse por la ocupación y explotación del inmueble. En particular, sufragar a su costa los gastos originados por suministros como eléctrico, agua, teléfono, gas y cualquier otro que se derive de la concesión.
- f) Obtener, y a su costa, las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo y explotación de la actividad que forma parte del objeto de la concesión.
- g) Facilitar al Ayuntamiento la inspección, en cualquier momento, de los bienes objeto de la concesión, así como de las construcciones e instalaciones de la misma.
- h) Cumplir con la normativa vigente en materia fiscal, seguridad social, laboral, y llevar a cabo la actividad conforme al Proyecto presentado.
- i) Abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar o causar a los bienes de dominio público objeto de la concesión o al uso general de los mismos, realizando por su cuenta, y de acuerdo con las indicaciones de los servicios técnicos municipales, cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarias, respondiendo incluso por los deterioros producidos por los usuarios de las instalaciones.
- j) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, ni enajenar los bienes afectados a la misma que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización previa y expresa.

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Fecha	20/02/2026 08:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Página	12/21



**Ayuntamiento de Benacazón**
Secretaría

- k) Será obligación del concesionario el mantenimiento de las instalaciones contra incendios y evacuación en perfectas condiciones, cumpliendo con la normativa aplicable y manteniendo siempre expeditas las zonas de evacuación.
- l) El concesionario será responsable de los daños y perjuicios directos e indirectos que puedan causarse a terceros, como consecuencia del uso privativo del bien objeto de la concesión. A tal efecto, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que resulten aplicables en cada momento de acuerdo con la normativa vigente.

- m) El concesionario suscribirá los seguros necesarios que cubran sus responsabilidades por la ejecución del presente contrato, así como los daños que puedan ser ocasionados a terceros, a las propias instalaciones municipales y a la Administración contratante.

En todo caso deberá suscribir los siguientes seguros:

- de responsabilidad civil con cobertura de todo tipo de daños y perjuicios materiales y corporales que se produzcan como consecuencia de la realización de sus actividades en el interior del local.
 - de daños materiales (multirriesgo), que cubra los daños al inmueble y los bienes depositados en él por eventos como incendios, daños por agua, robo, actos vandálicos y fenómenos meteorológicos.
- n) El adjudicatario deberá depositar en el Ayuntamiento los documentos acreditativos de la póliza de los contratos de seguros y sus actualizaciones (anualmente), así como de los justificantes de pago de las primas.
Ese requisito deberá de cumplirse de forma anual, de manera que cada año de vigencia del contrato deberá entregarse una copia de la renovación del seguro citado.
- o) Respetar la normativa vigente en protección de datos.
- p) La garantía definitiva del cuatro por ciento (4%) valor del dominio público objeto de la ocupación o del proyecto de obras redactado que se haya de realizar, si este fuera mayor, responderá del correcto cumplimiento de los deberes del concesionario, durante todo el periodo de duración de la concesión.

Una vez ejecutadas las obras que hayan de revertir al Ayuntamiento, la Entidad concesionaria podrá solicitar la devolución del cincuenta por ciento (50%) de la garantía constituida, conforme el artículo 64 f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

DECIMOTERCERA. Derechos y obligaciones de la Administración.**A) Derechos:**

- Interpretar las condiciones de otorgamiento de la concesión demanial, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlas por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Fecha	20/02/2026 08:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Página	13/21



**Ayuntamiento de Benacazón**
Secretaría

acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución de la concesión demanial, deberá darse audiencia al concesionario.

- Inspeccionar y ejercer funciones de policía en cualquier momento sobre los bienes objeto de concesión, así como las instalaciones, obras y construcciones. Esta inspección, destinada a comprobar el estricto cumplimiento de la concesión será realizada por personal técnico municipal.
- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- Ejecutar la reversión automática del bien al patrimonio de este Ayuntamiento, con las obras o instalaciones realizadas, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de cinco (5) años, y/o dejare de destinarse posteriormente al fin que motiva la concesión durante dos (2) años.
- Imponer a la concesionaria las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- Ejercicio de las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de desarrollo, así como las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

B) Obligaciones:

- Garantizar a la concesionaria el quieto y pacífico ejercicio de la concesión conforme a las condiciones que regulan la misma.
- Indemnizar, si procede, a la concesionaria en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

DECIMOCUARTA. Responsable del contrato.

La Administración designará una persona Responsable del Contrato, remitiéndose en este punto al artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, dentro del ámbito de facultades que le corresponde.

Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del contrato.
- Evaluar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario recogidas en el presente pliego regulador de la concesión.
- Solicitar los informes necesarios al concesionario sobre sus actividades y el uso del espacio

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Fecha	20/02/2026 08:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Página	14/21



**Ayuntamiento de Benacazón**
Secretaría

objeto de cesión.

- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante inherente al contrato, debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al espacio objeto de cesión.
- Verificar anualmente las obligaciones del concesionario en relación a los seguros que deba suscribir.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente correspondiente y elevar la propuesta de resolución al órgano competente.
- Girar instrucciones al concesionario para garantizar la correcta ejecución del contrato.
- No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometida el concesionario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

Se designa como Responsable del Contrato al Arquitecto Municipal.

DECIMOQUINTA. Extinción de la concesión demanial.

De conformidad con el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la concesión demanial se podrá extinguir por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Por vencimiento del plazo de la concesión.
- Rescate de la concesión o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario lo que conllevará la pérdida de la fianza depositada.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones del presente Pliego. En particular, por las siguientes:
 - Oponerse a las labores de inspección por parte de los Servicios Técnicos municipales.
 - No solicitar las licencias o autorizaciones procedentes para poder realizar las obras y actividades que resulten precisas
 - Destinar el bien municipal a otras actuaciones de naturaleza lucrativa, no amparadas en el presente Pliego.
 - No renovar la póliza del seguro de responsabilidad civil.

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Fecha	20/02/2026 08:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Página	15/21



**Ayuntamiento de Benacazón**
Secretaría

Además, la Administración podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

La extinción de la concesión requerirá la incoación del expediente administrativo correspondiente en los términos establecidos en el artículo 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Una vez extinguida la concesión, el concesionario estará obligado a abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Administración municipal, dentro del plazo señalado par ello, los bienes objeto de la concesión, con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

DECIMOSEXTA. Reversión.

Se determina la reversión automática del bien al patrimonio de este Ayuntamiento, con las obras o instalaciones realizadas, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de cinco (5) años, y/o dejare de destinarse posteriormente al fin que motiva la concesión durante dos (2) años.

En su caso, comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente Acta notarial que constate el hecho. Dicho acta deberá notificarse a la concesionaria con requerimiento de entrega del bien. Al notificarse el acta, se dará trámite de audiencia por plazo de quince (15) días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes. Durante el plazo de audiencia quedará en suspenso la obligación de entrega del bien.

El Ayuntamiento resolverá a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas sobre la resolución de la concesión y su reversión y plazo de desalojo del bien, otorgándose un plazo de un (1) mes para su cumplimentación. A este efecto el Ayuntamiento podrá utilizar la potestad de desahucio administrativo.

Una vez resuelta la concesión, ya sea por término del plazo o por cualquier otro motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las obras, construcciones e instalaciones fijas revertirán al Ayuntamiento de Benacazón, debiendo el concesionario entregarlos de arreglo a lo establecido, libres de cargas y gravámenes, en un estado de conservación y funcionamiento adecuados, renunciando a su derecho a obtener indemnización alguna.

Durante el periodo anterior a la reversión, que será de seis (6) meses, el órgano competente de la Administración municipal adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones previstas. Además, la Administración municipal tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento, los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de las mismas.

Una vez finalizada la concesión se levantará un acta en la que se especificarán las condiciones en que se devuelven las instalaciones.

El concesionario reconoce expresamente al Ayuntamiento de Benacazón la potestad de

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Fecha	20/02/2026 08:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Página	16/21





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

recuperación de la posesión y la de desahucio administrativo, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico.

DECIMOSEPTIMA. Infracciones y sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 m) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, relativo a las penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones del concesionario, resultaría de aplicación el régimen de indemnización por daños y perjuicios establecido en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al cual el concesionario, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se cause a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la concesión.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden emitida por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

I.- INFRACCIONES:

Las faltas o infracciones que pueda cometer la entidad concesionaria en el desarrollo de la concesión se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Infracciones o faltas leves.

Se considerarán faltas o infracciones leves aquellas que no representen un menoscabo o perjuicio en los bienes de titularidad municipal y no sean debidas a actuaciones dolosas o con culpa grave, así como todas las acciones u omisiones no encuadradas en las infracciones graves o muy graves.

De este modo, se relacionan a título enunciativo, no limitativo, como infracciones leves las siguientes:

- No hacer entrega al Ayuntamiento de los recibos sucesivos de pago correspondientes a la Póliza del Seguro de obligatorio cumplimiento.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas al cuidado de las instalaciones y de la obligación de dar parte inmediatamente a la Policía Local de los actos vandálicos que se produjeran en el local o en sus alrededores, o de cualquier otra circunstancia que implique un mal uso de la misma.
- La falta de conservación, decoro y de limpieza, sin que suponga un riesgo para la salud.
- Cualquiera de las consideradas como faltas leves en la normativa urbanística o sectorial de aplicación para cada una de las actividades y servicios que se desarrollan dentro del objeto de esta concesión, o que tengan dicha consideración en los presentes Pliegos.

b) Infracciones o faltas graves.

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Fecha	20/02/2026 08:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Página	17/21



**Ayuntamiento de Benacazón**
Secretaría

Se considerarán faltas o infracciones graves aquellas que, como consecuencia de su actuación dolosa o con culpa grave, puedan influir negativamente en las instalaciones o causar graves molestias a los usuarios y al público en general.

De este modo, se relacionan a título enunciativo, no limitativo, como infracciones graves, las siguientes:

- No atender los requerimientos del Ayuntamiento para dar cumplimiento a las directrices que se indiquen en relación al mantenimiento, mejora y conservación de los bienes objeto de la concesión y aquellos que resulten afectos.*
- La falta de limpieza y conservación de las instalaciones que no constituyan infracción leve.*
- No cumplir con el deber de notificar al Ayuntamiento la existencia de embargo o ejecución judicial sobre los derechos objeto de esta concesión.*
- No poner el Libro de Reclamaciones a disposición de los usuarios en el momento que éste lo requiera o ser sancionado a resultas de la instrucción de cualquier expediente relacionado con la atención a los usuarios.*
- La obstrucción por el concesionario del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control del Ayuntamiento, cuando no sea calificada como muy grave.*
- La acumulación de dos infracciones o faltas leves en un mes.*
- Cualquiera de las consideradas como faltas graves en la normativa urbanística o sectorial de aplicación o en los presentes pliegos.*

c) Infracciones o faltas muy graves.

Se considerarán faltas o infracciones muy graves:

- La acumulación de dos faltas graves en menos de un mes y de tres faltas graves en total.*
- No adoptar las medidas de seguridad precisas a fin de evitar siniestros, o mantener las instalaciones en un estado de peligrosidad que los pueda generar.*
- Dedicar el objeto de la concesión a un uso distinto a los establecidos en la concesión sin la autorización previa y expresa del órgano competente.*
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la concesión, si una vez advertido el concesionario se mantiene el incumplimiento o no se corrigiese la deficiencia de forma inmediata.*
- La falsedad comprobada de informes o datos proporcionados por el concesionario al Ayuntamiento, o el ocultamiento de informes o datos que resulten importantes en el desarrollo de la concesión y que afecten a la misma.*

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Fecha	20/02/2026 08:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Página	18/21



**Ayuntamiento de Benacazón**
Secretaría

- El deterioro grave de las instalaciones, ocasionado por negligencia grave o abandono del concesionario, poniendo en peligro el bien objeto de la concesión.
- Realizar cualquier actuación que requiera autorización previa y expresa del órgano competente de conformidad con lo establecido en el Pliego o en el ordenamiento jurídico, sin que se haya otorgado la autorización pertinente. En particular, constituir garantía hipotecaria sobre los bienes objeto de la concesión sin autorización previa municipal.
- Cualquiera de las consideradas como faltas muy graves en la normativa urbanística o sectorial de aplicación.

II.- SANCIONES:

Las sanciones o penalizaciones que se podrán imponer por la comisión de faltas o infracciones será la siguiente:

- **Faltas leves:** multa del 0,5 % al 1% del valor del inmueble, fijado en sesenta y cinco mil ochocientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos (65.872,50 €), en el año 2025 o valor del inmueble tras las obras ejecutadas por el concesionario, si este último resultase superior.
- **Faltas graves:** multa del 1,5 % al 2,5 % del valor catastral de la construcción, fijado en sesenta y cinco mil ochocientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos (65.872,50 €), en el año 2025 o valor del inmueble tras las obras ejecutadas por el concesionario, si este último resultase superior.
- **Faltas muy graves:** multa del 3% al 4% del valor catastral de la construcción fijado en sesenta y cinco mil ochocientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos (65.872,50 €), en el año 2025 o valor del inmueble tras las obras ejecutadas por el concesionario, si este último resultase superior. También podrá dar lugar a la resolución de la concesión.

Criterios de ponderación para la imposición de las sanciones:

Dentro del máximo autorizado, la cuantía de las multas y demás sanciones se fijará por el Ayuntamiento de Benacazón teniendo en cuenta las circunstancias del caso, en concreto de acuerdo con los siguientes criterios, que serán atendidos por el siguiente orden:

- 1.º.- La existencia de reiteración o reincidencia.
- 2.º.-El grado de cumplimiento de los requerimientos previos concedidos para la subsanación de deficiencias.
- 3.º.- La intencionalidad o negligencia del infractor.
- 4.º.- La naturaleza y cuantía de los daños causados o riesgo sanitario producido.

DECIMOCTAVA. Jurisdicción.

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Fecha	20/02/2026 08:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Página	19/21



**Ayuntamiento de Benacazón**
Secretaría

Corresponde al Ayuntamiento la prerrogativa de interpretar los términos de la concesión administrativa, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de la concesión demanial se plantearán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, a tenor de lo previsto en su ley reguladora.

DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos.**1. Confidencialidad.**

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2. Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

TERCERO. Publicar la convocatoria del presente contrato patrimonial en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://portalag.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41015>).

CUARTO. Dar traslado de la presente Resolución a las siguientes áreas municipales: Técnica, Secretaría, Intervención y Tesorería, así como a la persona designada como responsable del contrato.

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Fecha	20/02/2026 08:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Página	20/21





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

QUINTO. *Dar cuenta el Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benacazón, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Pedro Oropesa Vega

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternatively, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Fecha	20/02/2026 08:44:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RWH23JVUCZJM6BRGV4AC644	Página	21/21

